

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite el presente Dictamen de Adjudicación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, para la ejecución de la obra pública consistente en **"Construcción de Pavimento de Adoquín en la Calle Morelos, en el Municipio de Teuchitlán, Jal"**, con un monto total de **\$1'091,073.61 (Un Millón, Noventa y Un Mil, Setenta y Tres Pesos 61/100 M.N.) IVA incluido**, con cargo a la partida presupuestal 6153. Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1) Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 1 de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- 2) El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes y programas, el de implementar y dotar de obras y servicios a la Población, específicamente con infraestructura vial, lo anterior en respuesta al firme compromiso de contribuir a obras de pavimentación en algunos Municipios, procurando un mejor desarrollo urbano, vial, peatonal e hidráulica del Estado de Jalisco.
- 3) En apego al artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene la atribución de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra pública y la infraestructura pública a cargo del estado.
- 4) De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede y con el fin de ejecutar la obra pública denominada: **"Construcción de Pavimento de Adoquín en la Calle Morelos, en el Municipio de Teuchitlán, Jal"**, con un monto total de **\$1'091,073.61 (Un Millón, Noventa y Un Mil, Setenta y Tres Pesos 61/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, se emite el presente dictamen de adjudicación directa en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En apego a lo establecido en el precepto constitucional 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, primer párrafo; 27, fracción III y 43, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 que textualmente señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art.- 134. "... Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

*4



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Art. 3.- "Para los efectos de esta ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Art. 27.- "Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes"...

- I.
- II. ...
- III. Adjudicación directa...

Art.- 43.- "Las Dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de...adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación..."

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Anexo 8. Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado...

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento con lo señalado con anterioridad, es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

III.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados en el proemio del presente dictamen, se resolvió contratar una empresa especializada, que cuente con el capital contable suficiente para responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto á penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, obra mal ejecutada o vicios ocultos, así como con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados en el menor tiempo y costo posible; la experiencia y conocimiento técnico mediante contratos de obras ya terminados o similares con las características, magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar que hayan sido realizados y que permitan observar el cumplimiento en todas



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

las obligaciones contractuales contraídas; personal capacitado para la encomienda de los trabajos a desarrollar, así como contar con capacidad de respuesta inmediata, a efecto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública con apego y sujeción a las leyes y con el firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

IV.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia, atendiendo la obra pública señalada en el proemio del presente dictamen, y ya que la persona Jurídica **DICONMA Grupo Constructor, S de R.L. de C.V.**, es una empresa seria y cumple con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio de los trabajos en los menores tiempos y costos posibles, específicamente para la ejecución de la obra pública "**Construcción de Pavimento de Adoquín en la Calle Morelos, en el Municipio de Teuchitlán, Jal**", con un monto total de **\$1'091,073.61 (Un Millón, Noventa y Un Mil, Setenta y Tres Pesos 61/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, es por ello que se determina que la empresa descrita contribuirá al desarrollo óptimo de los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de las haciendas que permitan lograr óptimos escenarios tanto técnicos como económicos a los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Federal y Estatal sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto costo, tiempo y calidad de la obra pública.

V.- Respecto a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la obra pública denominada "**Construcción de Pavimento de Adoquín en la Calle Morelos, en el Municipio de Teuchitlán, Jal**", con un monto total de **\$1'091,073.61 (Un Millón, Noventa y Un Mil, Setenta y Tres Pesos 61/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, se cuenta con recursos del presupuesto de inversión pública etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

VI.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que en su artículo 8, fracción V, inciso o) manifiesta la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta Dependencia, dando así, cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos en consecución con dicho dispositivo.

VII.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y ya que la Persona Jurídica **DICONMA Grupo Constructor, S de R.L. de C.V.**, cuenta con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos consistentes "**Construcción de Pavimento de Adoquín en la Calle Morelos, en el Municipio de Teuchitlán, Jal**", con un monto total de **\$1'091,073.61 (Un Millón, Noventa y Un Mil, Setenta y Tres Pesos 61/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado, es que esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado, de conformidad a las atribuciones que se le han otorgado, adjudicar de manera directa a la persona Jurídica mencionada en líneas anteriores, la obra pública referida.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

RESUELVE:

ÚNICO.- En virtud de los motivos y fundamentos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el presente dictamen para adjudicar directamente la obra pública denominada **"Construcción de Pavimento de Adoquín en la Calle Morelos, en el Municipio de Teuchitlán, Jal"**, a la Persona Jurídica: **DICONMA Grupo Constructor, S de R.L. de C.V.**, por un importe **\$1'091,073.61 (Un Millón, Noventa y Un Mil, Setenta y Tres Pesos 61/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., con cargo a la partida presupuestal 6153, el contrato de obra pública a precios unitarios y con fundamento en lo dispuesto con los artículos 27, fracción III y 43, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por contar la persona Jurídica con la experiencia, insumos, material, equipo necesario y personal técnico óptimo para la realización de los trabajos descritos en el presente párrafo y por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

- c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco.
- c.c.p. Mtro. Arturo Cesar Leyva González.- Director General Jurídico de la SIOP.
- c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
- c.c.p. Ing. Joel Ruiz Martínez.- Director General de Obras Públicas de la SIOP.

c.c.p. Archivo

RDL/MLM/MLG/acv